



RESOLUCION DE ALCALDIA N° **0124**-2020-A/MPMN

Moquegua, **04 MAR. 2020**

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N°033-2020-A/MPMN, Informe N° 001-2020-AL-JRFE-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 007-2020-GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 128-2020-GAJ/GM/MPMN, Memorandum N° 034-2020-GM/MPMN, Informe N° 63-2020-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 006-2020-AL-GIP/GM/MPMN, Informe N° 51-2020-GIP/GM/MPMN, Informe N° 84-2020-GAJ/GM/MPMN, para la modificación del Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN; Informe N° 090-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 101-2020-GPP-GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que : (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2019 aprueba la modificación de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, publicada en "El Diario Oficial EL Peruano" en fecha 18 de noviembre de 2019;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, artículo 120° numeral 15 y 16 de las Funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública precisa: "15. Dirigir los proyectos y obras de rehabilitación, mantenimiento, conservación restauración y coyunturales con arreglo de la normativa técnica y legal vigente" (el subrayado es agregado) y "16. Implementar y ejecutar un sistema de prevención, salud ocupacional y seguridad en el trabajo para las obras públicas ejecutadas por cualquier modalidad por la Municipalidad Mariscal Nieto";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura señaladas continuación: 1. Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros. 2. Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local. 3. Autorizar cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria diserta. 4. Aprobar la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento. 5. Autorizar y aprobar las ampliaciones de





plazo, deductivos y mayores metrados de obras. 6. Autorizar y aprobar las reducciones de obra. 7. Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública. 8. Aprobar las paralizaciones y reinicias de obras";

Que, mediante Informe N° 001-2020-AL-JRFE-GIP/GM/MPMN, e INFORME N° 007-2020-GIP/GM/MPMN, ambos de fecha 14 de enero de 2020, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la evaluación de las funciones asignadas a dicha gerencia, siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 201;

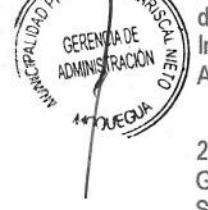
Que, mediante Informe Legal N° 128-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica recomienda "Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN; con respecto al ARTICULO SEXTO. - de la Gerencia Infraestructura Pública; Derogando los numerales 1 al 8 y en su reemplazo quedaran estipulado de la siguiente manera (...)", realizando observaciones al respecto por parte de la Gerencia Municipal a través del MEMORANDUM N° 034-2020-GM/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2020, siendo derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 63-2020-GAJ/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 006-2020-AL-GIP/GM/MPMN e INFORME N° 51-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de febrero de 2020, se cumple con el levantamiento de las observaciones realizadas por la Gerencia Municipal, sugiriendo que las propuestas "1.- Aprobar vía acto resolutivo, las modificaciones en fase de ejecución de las inversiones bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa a su cargo como UEI. 2.- Autorizar, paralizaciones y reinicio de las inversiones por administración directa a su cargo como UEI. 3.- Aprobar vía acto resolutivo los planes de trabajo de: pre inversión e inversión y sus modificatorias, asimismo el plan de trabajo de los mantenimientos a su cargo. 4.- Aprobar vía acto resolutivo, las fichas de mantenimiento, y las modificaciones sin incremento presupuestal de las actividades a su cargo", estén a la discrecionalidad de la Alta Dirección, sin embargo en relación a: "5.- Implementar un Área de Prevención de Riesgos, Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo; asimismo contratar a un Coordinador para dicha área, el cual será responsable de implementar y ejecutar un sistema de prevención de riesgos, salud ocupacional y seguridad en el trabajo para las obras públicas (por administración directa e indirecta) incluyendo las actividades de mantenimiento, ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 6.- Implementar un Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; asimismo contratar a un Coordinador para dicha área, el cual será responsable de implementar, elaborar fichas de mantenimiento y ejecutar actividades de mantenimiento, a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública", siendo trasladada a la Gerencia Municipal a través del Informe N° 84-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2020;

Qué; mediante Informe N° 090-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; de fecha 28 de Febrero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización Mg. De La Paz Ramos José Migue; emite conclusiones y Recomendaciones, Por lo expuesto en los numerales precedentes, del Ítem II Análisis considero precedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, ampliando la desconcentración y delegación e de atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura Pública, con eficacia al 06 de enero del 2020 el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

Qué; mediante Informe N° 101-2020-GPP-GM/MPMN de fecha 27 de Febrero 2020; emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Sandra M. Mendoza Alcazar, se dirige al Lic. Mario Garcilazo de La Flor, Gerente Municipal – MPMN; se remite opinión técnica, según lo detallado en el informe N° 090-2020-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, respecto a la delegación de funciones relacionadas a la implementación del Área de Prevención de Riesgos y de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

Que, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 sobre Eficacia Anticipada del acto administrativo, precisa que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - Designar al Arq. Alfredo Elias Zirena Uria en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y visaciones de las Áreas correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR**, la desconcentración y delegación de Atribuciones, Facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia de Infraestructura Pública con eficacia anticipada desde el 06 de enero del año 2020; signadas en la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, ARTICULO SEXTO; conforme al siguiente detalle:

9.- Implementar un Área de Prevención de Riesgos, Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo: Encargada de implementar y ejecutar un sistema de prevención de riesgos, salud ocupacional y seguridad en el trabajo para las obras publicas por administración directa, incluyendo las actividades de mantenimiento ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la cual no irrogara la creación de cargos o plazas; en concordancia con lo establecido con el artículo 2° del Decreto Urgencia N° 016-2020

10.- Implementar un Área de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento: Encargada de elaborar y ejecutar actividades de mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública; la cual no irrogara la creación de cargos o plazas; en concordancia con lo establecido con el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Sub Gerencia de Planes y Presupuesto Participativo y Racionalización, la modificación de los documentos de gestión que corresponda y de acuerdo a la presente resolución y la normatividad vigente y bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
ALCALDE

